



públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM; y del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los criterios técnicos que determinan la no presentación de la solicitud de modificación de autorizaciones de inicio o reinicio de actividades de explotación, desarrollo, preparación y explotación o de modificación de concesión de beneficio o la presentación de un Informe Técnico Minero, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los

interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión, por escrito o vía electrónica, de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y su Exposición de Motivos; y del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los criterios técnicos que exceptúan la presentación de la solicitud de modificación de autorizaciones de inicio o reinicio de actividades de explotación, desarrollo, preparación y explotación (incluye plan de minado y botaderos) o de modificación de concesión de beneficio o la presentación de un Informe Técnico Minero.

Artículo 2.- Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Minería, sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; o, vía electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico mivasquez@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y de los proyectos señalados en el artículo 1, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1566482-1

INTERIOR

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

DECRETO SUPREMO
Nº 025-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260, fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula

la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como un organismo público ejecutor que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1260, establece que mediante Decreto Supremo, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la aprobación del Reglamento del citado Decreto Legislativo, así como los demás documentos de gestión, hasta la implementación de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, en tal virtud se ha formulado el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (RÓF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual es un documento técnico normativo de gestión institucional y administrativa orientado al logro de su misión, visión y objetivos. Así también, contiene las funciones de sus órganos y unidades orgánicas, establece sus relaciones y responsabilidades permitiendo un adecuado proceso de dirección compatible con los niveles de exigencia y modernización que se requiere;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el informe previo favorable, conforme a lo señalado en el Artículo 33 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – RÓF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (RÓF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, cinco (05) Capítulos, dos (02) Sub Capítulos y sesenta y seis (66) Artículos, cuyo texto en anexo forma parte del presente Decreto Supremo, así como el Organigrama de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2.- Financiamiento del RÓF

La implementación de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones (RÓF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado en el Artículo 1, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe) el mismo día que se publique el presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De los regímenes laborales

Los servidores públicos de la entidad, mantendrán su régimen laboral actual, en tanto se implemente el

régimen del servicio civil, conforme lo establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y conforme se señala en la disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de la Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Segunda.- Normas Complementarias

Facúltese a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a dictar, de ser necesario, las normas complementarias pertinentes para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Adecuación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprueba su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, de conformidad con la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Constitución de Comisión de Transferencia

Constitúyase la Comisión de Transferencia de los bienes, acervo documentario, activos y pasivos correspondientes al organismo público ejecutor denominado Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

La Comisión de Transferencia está conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Secretaría General de la INBP, que la presidirá;
- Un representante de la Oficina de Administración de la INBP;
- Un representante de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP;
- Dos representantes de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la INBP, uno de los cuales actuará como Secretaría Técnica; y,
- Dos representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Segunda.- Plazo para la Instalación de la Comisión de Transferencia

La Comisión de Transferencia se instalará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Funciones

La Comisión constituida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de este Decreto Supremo, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias de la transferencia del Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

2. Programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, así como recomendar acciones y procedimientos que se deban realizar y que se consideren necesarios, para garantizar la mejora en el funcionamiento y provisión de servicios relacionados a la operatividad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Derógese el Decreto Supremo N° 063-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisésis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1566487-1

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a México, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 881-2017-IN

Lima, 15 de Setiembre de 2017

VISTOS; la Carta N° 898/AMERIPOL – SECRETARÍA EJECUTIVA, de fecha 27 de julio de 2017, de la Delegación de la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, el Mensaje de fecha 11 de agosto de 2017, de la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de México, la Hoja de Estudio y Opinión N° 283-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001395-2017/IN/OGAJ, de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 898/AMERIPOL – SECRETARÍA EJECUTIVA, de fecha 27 de julio de 2017, la Delegación de la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL hace de conocimiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que la Coordinación del Sistema de Desarrollo de la Policía Federal de México va a desarrollar el "Curso Operacional de Búsqueda y Rescate Urbano para Casos de Siniestros", a llevarse a cabo del 18 al 29 de setiembre de 2017, en las Instalaciones del Club Campestre Teotihuacán, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México – Estados Unidos Mexicanos, para lo cual solicita que se designe a un representante de la Policía Nacional del Perú, miembro de AMERIPOL, a fin que participe como discente en dicho curso;

Que, a través del Mensaje de fecha 11 de agosto de 2017, la Jefatura de la Unidad de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL de México señala que en atención a la importancia que representa dicho curso para la Policía Nacional del Perú, se ha estimado conveniente que sean dos (2) los representantes que participen en el curso antes citado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 283-2017-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de agosto de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Guillermo Renzo De Lama Catter y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Melqui Eliaquin Acaro Ortega, propuestos por la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, para que participen en el curso antes indicado, a realizarse en las Instalaciones del Club Campestre Teotihuacán, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México – Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 30 de setiembre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que el objetivo de dicho curso es que los participantes conozcan los protocolos y técnicas empleadas en rescate y salvamento según el fenómeno de emergencia, de acuerdo con las normas internacionales en auxilio y atención de víctimas;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado